



"2007 – Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION Nº 1242



BUENOS AIRES, 29 AGO 2007

VISTO el expediente N° 01-946/05 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Médicas, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN LABORATORIO, según lo aprobado por las Ordenanzas del Consejo Superior N° 11/05 y N° 54/06 y del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas N° 11/04, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los reconocidos (art.41 de la Ley N° 24521).

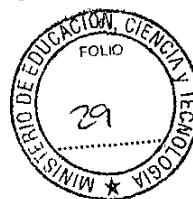
Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 1242



Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el título de que se trata comprendido en ninguna de esas últimas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada dentro de las facultades de su competencia.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior y del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, ya mencionadas, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

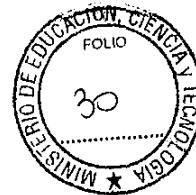
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN LABORATORIO que expide la

JH



“2007 – Año de la Seguridad Vial”



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN LABORATORIO, a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Médicas, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como “alcances del título”, y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*JM  
L  
D*

*1242*  
RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

*[Signature]*  
MR. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

1242

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N°



**ANEXO I**

**ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN LABORATORIO  
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias  
Médicas.**

- Conocer y aplicar normas de Bioseguridad.
- Reconocer y verificar materiales.
- Montaje de equipos y materiales para procesar muestras extraídas a los pacientes.
- Reconocimiento y manejo de los distintos accesos vasculares.
- Extraer muestras de sangre y prepararlas para su conservación cuando se le indique.
- Identificar, separar, fraccionar y distribuir las muestras a las secciones correspondientes.
- Registrar en planillas los análisis realizados, estableciendo métodos seguros de registro y archivo.
- Dar indicaciones a los pacientes en cuanto a las medidas que deban adoptar antes y después de la práctica según lo prescripto por el profesional.
- Información y contención al paciente.
- Todas las actividades a desempeñar deben realizarse bajo la dirección de un bioquímico o médico especialista.

Jh  
Lj  
D  
SG



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 1242



## ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Médicas.**

**TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN LABORATORIO.**

### PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
------	-------------	------	---------------------	------------------

#### PRIMER AÑO

1	Anatomía	A	120	---
2	Fisiología	A	60	---
3	Microbiología y Epidemiología	A	60	---
4	Física Biológica	A	90	---
5	Química Biológica	A	60	---
6	Técnicas Sanitarias	S	75	---
7	Psicología Aplicada al Paciente	S	30	---
8	Fundamentos de Laboratorio	A	60	---

#### SEGUNDO AÑO

9	Bioquímica I	A A	Teóricas 60 Prácticas Hospitalarias 700	3-4-5-6-8
10	Patología Médica	A	60	1-2-3-4-5
11	Histología y Embriología	S	45	1-2
12	Fundamentos de Administración	S	30	---
13	Ética Profesional	S	30	---
14	Parasitología y Microbiología	A	60	3
15	Física Instrumental	A	60	3
16	Bioestadística	A	60	4
17	Inglés	A	60	---
18	Computación I	A	60	---

#### TERCER AÑO

19	Bioquímica II	A	Teóricas 60 Prácticas Hospitalarias 800	9-14-15
20	Inglés Técnico	A	60	17
21	Computación II	A	60	18
22	Patología Quirúrgica	A	60	10
23	Farmacología	A	60	10

**CARGA HORARIA TOTAL: 2880 HORAS**